

## Ayudas para el sector del transporte público de mercancías y personas viajeras por carretera

El Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de Gobierno Vasco ha publicado un programa de ayudas para la adquisición e implantación de sistemas de nuevas tecnologías y de seguridad en el sector del transporte público de mercancías y personas viajeras por carretera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### ¿Cuál será el objeto de este programa?

Regular la concesión de ayudas a la adquisición e implantación de los siguientes sistemas (excluyéndose los contratos de leasing, renting o cualquier otro negocio jurídico diferente de la adquisición), que deberán ser realizadas durante el año 2022 y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2022.

- a) Sistemas de localización y gestión de flotas (GPS o similar), conectados a un centro de control y gestión, para transporte público pesado de mercancías y de personas viajeras en vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor o conductora. No se subvencionarán la adquisición individualizada de elementos de localización, que no estén integrados en un sistema de control y gestión de flotas.
- b) Elementos de seguridad en los vehículos de transporte público pesado de mercancías y de personas viajeras en vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor o conductora, que contribuyan a una conducción segura, tales como:
  - Sistemas antitijera.
  - Registrador de accidentes.
  - Detección y auto extinguido de incendios.
  - Sistemas de cámara que registran desde la luna delantera la dinámica de conducción (dash cam), además de todas aquellas enfocadas a mejorar la visibilidad o la maniobrabilidad en la conducción.
  - Tecnologías para mitigar colisiones como el uso de sensores y radares para evitar dichas colisiones.
  - Sistemas de llamada de emergencia o de aviso automático al puesto de control en caso de accidente o emergencias.
- c) Sistemas cuyo objeto sea optimizar la conducción eficiente y reducir el consumo de combustible, tales como:
  - Económetros y sistemas de monitorización de la conducción.
  - Controladores de velocidad de cruce.
- d) Sistemas de Retención Infantil homologados por la normativa ECE R44/04 en los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte público regular de uso especial escolar y de menores por carretera.

### ¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- b) Operar en el sector del transporte, tráfico y movimiento de mercancías y personas viajeras por carretera.
- c) En el supuesto de la letra a) del apartado 1 del artículo 1, para las personas físicas, sociedades o cooperativas de trabajo asociado, ser titulares en nombre propio de, al menos, una autorización con un mínimo de tres copias o vehículos adscritos, para el transporte público de mercancías para vehículos pesados o de personas viajeras en vehículos para más de 9 plazas, incluida la persona conductora. Para las sociedades de comercialización o cooperativas de transportistas, sus socios o cooperativistas habrán de ser titulares de un mínimo de tres autorizaciones del tipo señalado.
- d) En el supuesto de las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 1, ser titulares de al menos una autorización de transporte público de mercancías para vehículos pesados o de una autorización de transporte público de personas viajeras en vehículos para más de 9 plazas, incluido el conductor o conductora.
- e) En el supuesto de la letra d) del apartado 1 del artículo 1, ser titulares de al menos una autorización de transporte público regular de personas viajeras de uso especial, para la realización de servicios de transporte escolar o de menores, conforme dispone el artículo 2 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

### ¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOPV (03/06/2022).

### Más información:

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2022/06/2202450a.pdf>

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: [ayudas@sea.es](mailto:ayudas@sea.es)

Confirmando resultado de su interés, atentamente.